

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00172-00

DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA

DEMANDADO: JOSE PACHON

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en auto 07 de septiembre de 2020, mediante el cual dirimió el conflicto de competencia planteado por éste Juzgado, ordenando la remisión de las diligencias a éste Despacho, para conocer del asunto de la referencia. En consecuencia, avóquese conocimiento de la presente actuación, y se dispone:

1. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, para que en el término de diez (10) días, deje a disposición de éste Despacho la inscripción de la demanda decretada sobre el predio objeto de las pretensiones, en razón a que éste Despacho Judicial avocó conocimiento del presente asunto. **Oficiése y tramítese por el interesado**

2. Requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa, para que, en el término de diez (10) días, efectúe la conversión a éste Estrado Judicial del título constitutivo de la indemnización. **Oficiése y tramítese por secretaria.**

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 376 del Ordenamiento Procesal, se fija el día 18-NOVIEMBRE-2020, a la hora de las 12:00 p.m. para que tenga lugar, la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Ordenamiento Procesal, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar si los siguientes datos de contacto son correctos, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

- ✓ **Parte demandante: sin datos**
- ✓ **Apoderado: jhorman.alvarez@arcerojas.com**
- ✓ **Parte demandada: 313 818 9600**

Lo anterior, con el fin que un día (1) día antes a la celebración de la audiencia, un empelado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,

*Munuuu*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**